

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2020-009

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]*”;

Que el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 784, de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: “*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de*

contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico”;

Que el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

Que el artículo 21 numeral 12 Ibidem, dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. [...]”;*

Que mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, entre otras dispone: *“Artículo 1. Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, (...)”;*

Que en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

Que mediante Resolución No. CP-MINTEL-2020-008, de 21 de febrero de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve en sus artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente: *“Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del procedimiento de contratación por Régimen Especial No. RE-MINTEL-002-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P.”, por un valor de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 16.000,00) más IVA”;* *“Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-002-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS*

NACIONALES QUE OPERA TAME E.P.”; “Invitar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”; “Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-002-2020, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Srta. Diana Salguero, como Presidente; Lcda. Geovanna Jaramillo, como profesional afín al objeto de contratación; y, señora Mónica Velasco como Secretaria, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación; y, serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente.[...]”;

Que la invitación del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-002-2020, cuyo objeto es la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales que opera TAME E.P.; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 21 de febrero de 2020 a las 10h04, conforme el cronograma establecido;

Que conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 21 de febrero de 2020 a las 16h00, tanto la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-002-2020, como el Oferente Invitado a través de la Delegada del Gerente General de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, realizaron aclaraciones dentro del referido proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P.”;

Que se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 13h00 del 26 de febrero de 2020; plazo dentro del cual presentó la oferta la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que con Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 26 de febrero de 2020 a las 14h00, la Comisión de Apoyo, señaló que ha revisado en su totalidad la oferta presentada, la misma NO contiene errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados;

Que a través de Acta de Calificación de Oferta, de 27 de febrero de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo, señaló: “Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente **EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, **SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-002-2020.”;

Que en Informe de Evaluación de Oferta, de 27 de febrero de 2020, la Comisión de Apoyo, concluyó: “[...] que la oferta presentada por la **EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-002-2020; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** al oferente mencionado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P.**, por un valor ofertado de USD. 16.000,00 (Dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA., cuyo plazo de ejecución para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P.**, es a partir del 1 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que se agote los recursos del valor de contrato lo que primero ocurra.”; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: “Proceder conforme normativa legal vigente”;



Que mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2020-0065-M de 27 de febrero de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General Jurídico la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales que opera la empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001, por un valor de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 16.000,00) más IVA, cuyo plazo de ejecución es a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote los recursos del valor de contrato lo primero que ocurra.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP".

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 28 FEB 2020



Econ. Patrio Alfredo Díaz Meza
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado por:	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
Revisado y aprobado por:	Ab. Shirley Ron Ayala	